5937/3 395

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra Angel Morales Salor

de Zaragoza (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Sobreseído en 19 de agosto de 1943

Fallado en ..... de ..... de 19 .....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19 .....

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN

395

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 676-40
Contra José Sama Novellon
R.º n.º 2225

N-974

~~Excmo~~. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 10 de Octubre de 1940

EL AUDITOR,

~~EXCMO~~. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE Huesca

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

DON LUIS CIRIA PEREZ SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº. 20 SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA Nº.5684-39 INSTRUIDO CONTRA ANGEL MORALES SALA, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 19 obra sentencia que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA.-En la plaza de Barbastro a 11 de Julio de 1940.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos para ver y fallar la causa número 5684-39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados ANGEL MORALES SALA, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO hechos probados y asi se declaran que ANGEL MORALES Sala, de 31 año de edad, casado, albañil, vecino de Zaragoza, perteneciendo con anterioridad al Glorioso Movimiento a la C.N.T., sorprendiéndole aquel en Barbastro, ingresando en el mes de Diciembre del 1936 en el ejército enemigo, en la columna CARLOS Marx en una unidad de ingenieros, actuándo en el frente de Huesca pasando después a los de Alcubierre y Alto Aragón, donde fué ascendido a teniente, pasando después al frente del Ebro donde obtuvo la graduación de capitán de ingenieros, hasta la ofensiva Nacional de Cataluña en que pasó a Francia el 6 de Febrero de 1939, regresándo a España el dia 31 de Agosto del mismo año.-CONSIDERANDO.-Que es pertinente hacer declaración de responsabilidades Civiles sin expresa determinación de cuantia que en su dia lo será por el organismo competente de ello.-VISTOS los articulos 240, 172 y 173 del Código de Justicia Militar, los de demás aplicación tanto de este como del Penal Común y del Decreto Ley de 9 de Febrero de 1939.-FALLAMOS.- Que debemos de condenar y condenamos a ANGEL MORALES SALA como autor responsable del delito de auxilio a la rebelión con la circunstancia atenuante de falta de peligrosidad a la pena de TRES AÑOS de prisión menor y accesórias legales correspondiente para cuyo cumplimiento le será de abono la totalidad de la prisión preventiva sufrida a resultas de esta causa. En cuanto a responsabilidades civiles se harán efectivas en la forma que determina el Decreto Ley 9 de Febrero de 1939.-OTROSIMI Consejo vista las normas de orden circular de la Presidencia del Gobierno, estima no proceda la comutación de la pena impuesta.-asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-JUAN TARRAS DE VAL.-SEVERIANO MARBAN.-ARTURO ARNADA.-JUAN BLAS NAVARRO.-JOSE MARIA VILLANUEVA.-Rubricados.-.....

DECRETO DE APROBACION EL ILMO. SR. AUDITOR.-Esta sentencia fué aprobada con fecha 17 de Julio de 1940, dando al Juez Instructor las instrucciones para notificación curso de testimonios y demas trámites.-El Auditor IGNACIO GRAUS.-Rubricado.-.....

Y para que conste y su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas expido el presente de orden y con el Vº.Bº. de S.Sª. en Huesca a nueve de Octubre de Mil novecientos cuarenta.

Vº.Bº.

GOBIERNO DE ARAGON

395

2474

10-10-70

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 5684 del año 1939 contra Hugel Morales Sala por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 12 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 12 de marzo de 1943.

Señores
Villar
Ojeda
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGON

, El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra ~~José Sauna Movellan~~ Angel Morales Sala y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artículo 2 de la Ley de 7 de marzo de 1942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 20 de Marzo de 1943.

Pedro de la Fuente

974

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia — Zaragoza veinticinco de marzo
Señores — de mil novecientos cuarenta y tres

~~Villar~~
Vejado
Barroeta

Pase al Sonente

Tenor

Confeccionado

Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico
[illegible]

GOBIERNO DE ARAGO

AUTO

SEÑORES

D. José Millarnelo Zurango

D. José Mª Martín Blaverio

D. Angel Barrolta Fernandez

Zaragoza, a diez y nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Angel Morales Saba y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Angel Morales Saba, dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Nota

GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal

El siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el Auto anterior; queda enterado y firma de que certifico.

GOBIERNO DE ARAGON